

INVERSIÓN EXTRANJERA EN CUBA, ASESORAMIENTO LEGAL.

B.K.B. - Büro für Rechtsberatung in kubanischem Recht *Bismark La O Serra*

Cuba busca mayores vínculos con el capital extranjero para potenciar su desarrollo económico. Para ello creó un marco jurídico amplio y constantemente actualizado, que no sólo incluye incentivos y facilidades para la inversión extranjera en general, sino la creación de una Zona Especial de Desarrollo en la localidad Mariel, al oeste de La Habana (ZED Mariel). Tanto el comercio como el proceso inversionista en Cuba son actividades jurídicamente complejas y para lograrse deben transitar legalmente por varios trámites o fases. Antes, durante y luego de esos trámites el comerciante y el inversionista pueden contar con asistencia legal desde Alemania, a través de **B.K.B. - Büro für Rechtsberatung in kubanischem Recht Bismark La O Serra** (Buró de Asesoría Jurídica en derecho cubano Bismark La O Serra).

La asesoría jurídica incluye las materias relacionadas con el comercio y las inversiones extranjeras en Cuba, incluidas las vinculadas con la ZED Mariel. El interesado puede ser asesorado por ejemplo, sobre las definiciones más importantes relacionadas con estas materias, los pasos para la importación y exportación, las modalidades de inversión extranjera, los aportes de capital, el régimen bancario, el régimen legal de exportación e importación, el régimen laboral y de seguridad social, el régimen especial de tributación (impuestos, contribuciones y tasas), la solución de conflictos, las reservas y seguros, el régimen legal de la inscripción registral, el régimen de la información financiera, las regulaciones ambientales y tecnológicas, la protección de la propiedad industrial e intelectual, las formalidades migratorias, la protocolización y legalización de documentos, así como en su momento la adquisición o arrendamiento de inmuebles en Cuba y el acceso a los servicios básicos.

¿Cómo puede una persona interesada acceder al mercado cubano?

Primero que todo, el interesado debe decidir cuál es su finalidad:

- ✓ **Finalidad comercial:** Realizar operaciones de compra, venta o intercambio de productos con la intención de obtener un beneficio. Estas operaciones comprenden la importación/exportación desde Cuba de bienes y servicios.
- ✓ **Finalidad productiva:** Emplear capital en una actividad de emprendimiento en Cuba con la expectativa de obtener un beneficio, ganancia adicional o ingreso, asumiendo los riesgos y contribuyendo al desarrollo económico de la nación.

COMERCIAR CON CUBA

Para comerciar con Cuba el interesado debe tener en cuenta que:

- Las firmas extranjeras no necesitan estar inscritas o tener representación física en Cuba para comercializar sus productos.
- No existen cuotas de importación.
- Los productos se declaran en Aduana y se inspeccionan. Están prohibidas las importaciones y exportaciones en consonancia con el Art. XX del General Agreement on Tariffs and Trade – GATT – las sustancias psicotrópicas, drogas, armas etc.
- Existen igualmente regulaciones sanitarias y fitosanitarias en correspondencia con los convenios de la FAO y la OMC.
- Todos los cobros y pagos con empresas cubanas se realizan en monedas fuertes (Euro, Libra Esterlina, Yen Japonés, Franco suizo, Dólar canadiense etc.), menos el dólar de USA (USD). Ningún cobro o pago – con

independencia de la moneda en que se fije- puede transitar por bancos norteamericanos, dentro o fuera de USA, ni por bancos de otros países en EE UU.

- Una vez el interesado en comerciar con Cuba, ha completado los pasos requeridos no necesita ninguna autorización estatal para comerciar directamente con las empresas seleccionadas, pues son estas las que poseen la acreditación para dicha actividad.
- El interesado podrá realizar los trámites necesarios para instalarse en Cuba. Las formas más relevantes para ello son: la sucursal, el contrato de agencia, el depósito aduanero y la consignación de mercancías.
- Cuba se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980), en vigor desde 1995. Las regulaciones referidas a la contratación mercantil están contenidas en la Resolución N. 85/2021 MINCEX.
- Existe riesgo, a partir de la legislación de EE UU, de que ciertas empresas sean demandadas en tribunales de USA por comerciar con bienes vinculados con antiguas propiedades de EE UU confiscadas por Cuba después de 1959. Más adelante se amplía este tema. En este sentido es siempre recomendable contar con la asesoría legal adecuada. Las actividades económicas vinculadas al comercio con Cuba están completamente protegidas por la constitución y las leyes cubanas contra los efectos del embargo de USA contra Cuba. La Unión Europea aplica medidas anti embargo ante cualquier consecuencia adversa de tales normas.

PASOS A SEGUIR

1. Tramitar en el Consulado Cubano correspondiente la **Visa A-7** “Exploración de Negocios” o la **Visa D-7** “Comerciante”, necesarias para poder comerciar en Cuba. Desde una visa para entrada como turista no se puede hacer negocio alguno.
2. Identificar el sector de su interés (Industrial, transporte, agricultura, energías, servicios, minería, comercial, manufacturas, etc.)
3. Una vez en Cuba, acudir a la Cámara de Comercio para obtener la información de cuáles son las empresas con licencia para importar/exportar los productos que interesa por su código armonizado y/o partida arancelaria. Y seleccionar a cual dirigirse.
4. El interesado puede contactar directamente las empresas y realizar su oferta, no necesita autorización para ello. Igualmente puede ser asesorado jurídicamente por las instituciones autorizadas para estos propósitos.
5. El interesado debe procurar ser incorporado en la *Cartera de proveedores y clientes extranjeros* de la o las empresas debiendo aportar los avales requeridos sobre cuentas bancarias que disponga y sobre la existencia legal de la empresa. En casos dudosos se puede solicitar legalizar y protocolizar los documentos.
6. La oferta debe estar compuesta por un catálogo u otra forma amplia de muestreo, con el mayor volumen de información posible sobre la oferta.
7. Una vez realizadas las negociaciones y alcanzados los acuerdos se suscriben los contratos correspondientes, y se materializa el comercio cumpliendo los requisitos formales, principios y normas básicas establecidos en la Resolución N. 85/2021 del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera (MINCEX), sobre la “Metodología general para realizar las operaciones de comercio exterior de mercancías”.
8. La entidad extranjera (entidades promotoras del comercio y las inversiones, sociedades mercantiles o empresarios individuales) puede establecer en Cuba una oficina de representación o sucursal, o contratar los servicios de una agencia comercial o representación.

La **Oficina de representación comercial** y la **Sucursal** son formas de implantación de una empresa para comerciar en Cuba. Estas entidades no tienen personalidad jurídica propia, ni patrimonio independiente de la entidad extranjera que las establecen, por lo que esta última es responsable de las obligaciones de las primeras. La conceción de licencias comerciales corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y de Inversión Extranjera (MINCEX) y se tramitan ante la

Cámara de Comercio de Cuba. La ley establece los requisitos a exigir. Estas entidades reciben los emplazamientos judiciales y los remiten a sus principales y pagan el impuesto sobre Utilidades (rentas), por lo que deben llevar su contabilidad, se gravan además posesión de almacenes en aduana, las operaciones desde la casa matriz de los productos almacenados, la facturación entre casa matriz y sucursal.

Las **Oficina de representación** proporcionan información y asesoran sobre las actividades comerciales que prestan sus casas matrices. Sus actos se entienden realizados por la casa matriz: recibir y tramitar ofertas, atender ejecución de contratos, prestar servicios de posventa y garantías, gestionar cobro, operación de cuentas bancarias etc. No pueden realizar operaciones comerciales propias.

La **Sucursal** a nombre de la casa matriz puede realizar operaciones mercantiles autorizadas y de servicios relacionados con el objeto social de su principal. La apertura de una sucursal posibilita alquilar una oficina, tener línea de teléfono, contratar personal, comprar vehículos y facilitar las operaciones comerciales.

El **Agente Comercial o representante** es una empresa estatal cubana especializada, autorizada por el MINCEX para representar a empresas extranjeras. Estas empresas no tienen licencias de importación, ni pueden tener vínculos con el mercado minorista. No existe el Agente Comercial individual. La principal empresa de este tipo hoy es Representaciones Platino.

Los **Depósitos Aduaneros** (*almacenes in bond*) son almacenes similares a los de una zona franca de carácter comercial y pueden establecerse en ellos almacenes de empresas extranjeras. Desde ahí se gestionan las ventas a empresas importadoras cubanas. En estos almacenes sólo pueden tener depósitos quienes tengan establecido en el país una representación comercial o sucursal o un agente comercial.

Los **Contratos de Consignación** permiten mantener un almacén en el país. La entidad extranjera suministra mercancías al consignatario cubano, que es una empresa estatal y éstas son liquidadas periódicamente según se comercialicen.



Al interesado se le ofrece asesoramiento jurídico durante los diferentes fases del comercio con Cuba, ya sea para la importación o la exportación de bienes. El asesoramiento jurídico comprende la adecuada identificación, contacto y negociación de los sectores y empresas vinculadas a la actividad comercial que pretende realizar. Puede recibir información sobre las potenciales firmas importadoras y exportadoras autorizadas a intervenir en el comercio con el exterior. Servirse de la gestión del visado adecuado en el consulado cubano correspondiente. El asesoramiento puede extenderse a las diferentes fórmulas contractuales aplicables a la actividad de que se trate, los pasos de la negociación, elaboración y posterior firma del contrato comercial. El asesoramiento puede comprender las reclamaciones comerciales y la solución de conflictos que se susciten ante la Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional en La Habana. También se puede asesorar sobre las regulaciones aduanales y de inspección correspondientes, las formas de pago del contrato y recibir información relativa al embargo de USA contra Cuba.

INVERTIR EN CUBA

Para invertir en Cuba es crucial recibir asistencia jurídica. Se recomienda reflexionar sobre la influencia en el mercado y la actividad financiera que supone el embargo de USA sobre Cuba. Cuáles son las reglas de tributación, en qué invertir, cómo invertir y dónde invertir.

El Ministerio del Comercio Exterior e Inversión Extranjera (MINCEX) es el encargado de procesar y evaluar las propuestas de inversión, elevándolo al órgano correspondiente para su aprobación o no. El Decreto N. 15/2020 creó, adscrita al MINCEX, una Ventanilla Única – VUINEX <https://vuinex.mincex.gob.cu/> para agilizar los trámites del proceso inversionista. Esta norma creó una nueva forma para el proceso inversionista más expedita y centralizada. El Decreto Ley N. 313/2013 creó la Zona Especial de Desarrollo Mariel, en esta institución se determina sobre la viabilidad o no del proyecto de inversión. Los proyectos se presentan en una Ventanilla Única <https://www.zedmariel.com/>

Cuba suscribió *Tratados de Fomento y Protección de Inversiones recíprocas de capital* (vigentes) con Alemania, Angola, Argentina, Austria, Barbado, Belarus, Belize, Belgica – Luxemburgo (Unión Económica), Bolivia, Brazil, Bulgaria, Cambodia, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Croacia, Dinamarca, Rep. Dominicana, España, Ecuador, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Italia, Jamaica, Lao, Líbano, Malasia, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Holanda, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Rumania, San Marino, Rusia, Eslovaquia, Sudáfrica, Surinam, Suiza, Trinidad y Tobago, Turquía, Uganda, Ucrania, Reino Unido, Venezuela, Viet Nam y Zambia. Mantiene otros acuerdos comerciales con varios países, fundamentalmente africanos y árabes.

Cuba es parte de Acuerdos Comerciales Preferenciales, definidos por la OMC como acuerdos unilaterales y se beneficia de países como Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Suiza, Turquía, Noruega, Unión Económica Euroasiática (Armenia, Belarus, Kasajastán, Rusia). También es parte del Sistema Global de Preferencias Comerciales, que une a 42 países miembros del G 77. Participa en el Sistema REX.

Cuba suscribió Tratados para evitar la Doble Imposición con España, Italia, Venezuela, Qatar, Portugal, Rusia, China, Líbano, Viet Nam, Ucrania y Austria.

Fases para el establecimiento de negocios en Cuba



1. Identificación de proyectos de interés
2. Identificación de los posibles socios
3. Negociación (adopción de los acuerdos)
4. Presentación del negocio para su aprobación (MINCEX)
5. Aprobación del negocio (Órgano del Estado)
6. Establecimiento del negocio en Cuba

En qué invertir Para emprender un negocio, se parte de una buena idea, la propia, sin mayores complejidades. Los proyectos de mayor interés para Cuba están detallados en la Cartera de Oportunidades que se actualiza anualmente por el Ministerio de Comercio Exterior y de la Inversión Extranjera (MINCEX) <https://www.procuba.cu/cartera-de-oportunidades/> y en la Cartera de Proyectos de la ZED Mariel <https://www.zedmariel.com/es/sectores> . El inversionista puede seleccionar cualquiera de esos proyectos e iniciar el proceso de inversión. O simplemente presentar su propio proyecto de inversión.



Al interesado se le ofrece asesoramiento legal desde el momento inicial de la inversión, el que puede incluir valoraciones sobre la conveniencia de la Cartera de Oportunidades y la Cartera de Proyectos de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, y cómo pudieran beneficiarle. En caso de no resultar de interés los proyectos que se ofrecen en estas carteras para el inversionista, se puede asesorar en cuanto a los contenidos imprescindibles del nuevo proyecto a elaborar. Se puede

identificar desde ya el sector y las entidades correspondiente a las que dirigirse, realizar los contactos preliminares con los potenciales socios, para modular la propuesta en función de los mejores intereses del inversionista y gestionar las formas y los modos para concretar los primeros pasos de la inversión.

El interesado debe decidir qué tipo de inversión pretende realizar en Cuba - directas o indirectas (en acciones u otros títulos valores, que no tengan la condición de inversión directa). El fundamento legal es la Ley N. 118/2014 sobre La Inversión Extranjera y sus resultantes normas complementarias.

Modalidades de inversión directa

- **Empresa Mixta:** Es una sociedad mercantil anónima (S.A) por acciones nominativas con participación de personas jurídicas cubanas y extranjeras. Normalmente 50% - 50%, aunque hay voluntad de negociar mayoría para inversionista extranjero.
- **Contrato de Asociación Económica Internacional (Joint Venture):** Es un acuerdo entre inversionistas cubanos y extranjeros para realizar actos propios de la Asociación Económica Internacional, sin constituir personas jurídicas distintas a las partes. Por ejemplo: Contratos a riesgos para la explotación de recursos naturales no renovables, o para la construcción, o la agricultura, o la administración hotelera, productiva o de servicios, o los contratos para la prestación de servicios profesionales, entre otros; y
- **Empresa de capital totalmente extranjero:** es una entidad mercantil, de capital e inversionista extranjeros, sin la intervención de inversionistas cubanos. Esta modalidad no tiene los incentivos fiscales previstos para las otras modalidades. El inversionista, luego de completadas las formalidades legales, puede establecerse en Cuba como:
 - persona natural, actuando por sí mismo; o
 - persona jurídica, constituyendo una filial cubana de la entidad extranjera de la que es propietario, mediante escritura pública, bajo la forma de compañía anónima por acciones nominativas; o
 - persona jurídica, estableciendo una sucursal de una entidad extranjera.

Con independencia de lo regulado hay amplia tolerancia para el acuerdo en función de la negociación y los intereses del inversor. Otras características comunes son:

- ✓ Los proyectos se aprueban caso a caso.
- ✓ Fue creada la Ventanilla Única para la inversión extranjera con el fin de agilizar los trámites y acompañar al inversionista.
- ✓ El socio cubano ha sido normalmente el estado, a través de sus empresas.
- ✓ La norma aplicable permite la inversión directa en cooperativas no agropecuarias, así como en micro, pequeñas o medianas empresas (MIPYMES), privadas o estatales. No está permitida para el trabajador por cuenta propia, por no tener personalidad jurídica.
- ✓ La contratación de personal se hará a través de empresas empleadoras designadas.
- ✓ La participación mayoritaria del inversionista extranjero en una empresa está en estudio aún.
- ✓ Las prioridades están concentradas en sectores energéticos, producción agroalimentaria, hidrocarburos, minaría, turismo y salud.
- ✓ Se puede obtener la propiedad u otro derecho real de viviendas y edificios turísticos, oficinas e inmobiliarios con fines turísticos. La tierra es en usufructo.
- ✓ Régimen tributario favorable, excepto para las empresas con capital totalmente extranjero.

- ✓ Para la negociación primeramente el interesado o sus representantes designados, deben viajar a Cuba, acreditados con la visa de negocio correspondiente (A-7 Exploratoria de negocios, para todo el proceso de exploración o la D -7 para la etapa de negociación) gestionada en el consulado cubano.

Se estimula la inversión extranjera en el **sector bancario**, para la creación de Bancos Corporativos; Bancos Corporativos de Segundo Piso; Bancos de Inversión; Instituciones financieras no bancarias. Pueden ser compañías que administren fondos de inversión.



Es de vital importancia para los intereses del inversionista, contar con todos los elementos de juicio necesarios, para seleccionar adecuadamente qué tipo de modalidad de inversión le resulta más conveniente. En este sentido el asesoramiento jurídico brinda claridad sobre cada una de estas modalidades de inversión, sus características, sus funciones, sus obligaciones, sus diferencias, incentivos, etc. Una vez llegado a este momento se puede determinar cuales son los pasos, vías y documentos que resultarán necesarios para realizar la inversión. Por tanto, se puede iniciar la búsqueda, traducción y legalización de esos documentos. Para la realización de estas diligencias el inversionista puede auxiliarse en el servicio que se le ofrece.

INVERTIR EN LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO MARIEL

La ZED Mariel es un área de 465,4 km² ubicada en el norte de la provincia de Artemisa alrededor de la Bahía Mariel, a 45 km al oeste de La Habana. Está regulada por regímenes jurídicos y políticas especiales más convenientes para la inversión extranjera. Brinda una plataforma productiva y logística de primera clase, que facilita un mayor nivel de producción a la vez que reduce costos de importación y exportación e impulsa el crecimiento. Dentro de sus principales características están que:

- ✓ Las inversiones en esta área se tramitan por un sistema de Ventanilla Única, que se auxilia de un equipo multidisciplinario de especialistas para facilitar al inversionista todo el proceso hasta la constitución y establecimiento de la empresa en la ZED Mariel. El proceso inversionista cuenta sólo con dos niveles de aprobación en un término que no debe exceder los 60 días a partir de la presentación del proyecto.
- ✓ Los bienes y servicios generados en la ZED Mariel pueden comercializarse con todas las entidades jurídicas establecidas en el país dentro o fuera de Mariel.
- ✓ Las transacciones son en divisas internacionales.
- ✓ La contratación de personal se hará a través de empresas empleadoras designadas.
- ✓ La exportación e importación desde Cuba está sujeta a regímenes tributarios y aduanales convenientes a la actividad comercial, a fin de facilitar el depósito, la transformación, la terminación, la comercialización, importación, exportación y reexportación de mercancías y servicios. Más adelante se resume el regimen tributario.
- ✓ Se aplica la Ley N. 118 en los casos que resulte más beneficioso para el inversionista.

Aunque este proceso inversionista es menos complejo, al interesado se le ofrece el asesoramiento legal en cada una de sus etapas. Desde el momento inicial de los trámites, la obtención, traducción oficial de los documentos necesarios aportar, gestión de la legalización correspondiente, las coordinaciones necesarias para iniciar la negociación, la gestión del visado ante el consulado cubano. De la misma manera se le ofrece asesoría en la fase de negociación, o se le pudieran recomendar las instituciones que pueden facilitar esta fase y otras durante todo el proceso. Asesoramiento legal en materia de contratación, solución de conflictos ante la Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional en La Habana, cuestiones bancarias, de seguro, tributarias, aduanales, inmobiliaria etc.

FASES FINALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL NEGOCIO

Para los casos de Empresas Mixtas y de Acuerdos de Asociación Económica Internacional, el inversionista y la parte cubana negocian y acuerdan los extremos del pre acuerdo y con ello se suscriben las Cartas de Intención y de Confidencialidad, que se elevan a escritura pública ante notario, para fijar lo pactado. En el período acordado, se completa toda la documentación necesaria, se corrige, perfila y termina el proyecto final de acuerdo de asociación. Una vez listos los demás documentos de rigor, se fija la fecha para la firma del documento final de asociación por la persona designada. Con la firma del Acuerdo de Asociación termina la fase de negociación.

De tratarse de una Empresa de Capital totalmente extranjero: El MINCEX indica la entidad cubana responsable de la rama o subrama de la actividad donde pretende invertir el interesado, siendo esa entidad la que debe analizar su proposición. Una vez terminada la negociación se otorga una autorización escrita para la inversión extranjera propuesta. Una vez obtenida la autorización junto con los documentos que la ley exige se pasa a las fases sucesivas.

Concluida la negociación, se prepara la documentación y se efectúa la *Presentación del negocio* ante el MINCEX, éste lo evalúa y de considerarlo lo envía para *Aprobación del negocio*. La autorización se expide dentro del período legal de 60 días posteriores a la presentación del negocio.

Una vez aprobado el negocio por el estado, se procede al otorgamiento de las escrituras públicas constitutivas de la empresa autorizada para su posterior inscripción registral. A partir de lo cual la empresa puede iniciar sus operaciones y actividades.

DOCUMENTOS INTERESADOS

- ✓ Copia autorizada del documento constitutivo debidamente legalizado y protocolizado;
- ✓ Certificación del Registro Mercantil del país de origen que acredite vigencia de al menos 6 meses de antelación.
- ✓ Carta de patrocinio de la casa matriz, si el inversionista es una filial o subsidiaria o se hace representar por alguna sociedad mercantil.
- ✓ Acuerdo certificado del órgano de dirección donde se exprese la conformidad con la pretendida inversión
- ✓ Poderes de representación debidamente legalizados
- ✓ Acreditación de su experiencia en la actividad objeto de la inversión
- ✓ De tratarse de una persona natural, se presenta copia de sus documentos de identificación y avales bancarios con no más de 6 meses de emitidos.

La fase de negociación es la más compleja de todas para la inversión en Cuba, durante ella debe quedar prácticamente acordado todo. Durante la negociación se le ofrece al inversionista asesoramiento jurídico sobre el marco legal de la modalidad de inversión que pretende llevar a cabo, así como la documentación a aportar. Este asesoramiento comprende no solo la revisión técnica, legalización y protocolización de los documentos a aportar, sino la emisión de opiniones legales sobre el negocio que se pretende instrumentar desde la perspectiva del derecho vigente en Cuba. Igualmente el interesado puede ser asesorado en la elaboración del Acuerdo de Asociación (en los casos procedentes) la redacción de su contenido, alcance y estructura. Recomendar la Notaría adecuada, asesorar en cuanto a los trámites registrales correspondientes. Y estar presente en aquellos actos permitidos.

OTROS REGÍMENES JURÍDICOS VINCULADOS A LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN CUBA

Régimen tributario

Equivalencia de los impuestos relevantes a la inversión extranjera en Cuba con relación al derecho tributario español y alemán.

- Impuestos sobre la renta de personas físicas (DE: Einkommensteuer – ESt)
CUBA: Impuesto sobre Ingresos Personales
- Impuestos sobre Sociedades (DE: Körperschaftsteuer - KSt)
CUBA: Impuesto sobre Utilidades
- Recargo de Solidaridad (DE: Solidaritätszuschlag - SolZ)
CUBA: - No existe.
- Impuesto Eclesiástico (DE: Kirchensteuer – KiSt)
CUBA: - No existe.
- Impuesto Municipal sobre las Actividades Económicas (DE: Gewerbesteuer – GewSt)
CUBA: Contribución territorial al desarrollo local
- Impuesto sobre el patrimonio (DE: Vermögensteuer – Vst., VermSt)
CUBA: Impuesto sobre la propiedad de viviendas y solares yermos
- Impuestos sobre la Transferencias de Inmuebles (DE: Grunderwerbsteuer)
CUBA: Impuesto sobre la transmisión de bienes y herencias
- Impuestos sobre el Valor Añadido (IVA) (DE: Umsatzsteuer - USt)
CUBA: No existe. Las empresas aplican márgenes comerciales en el orden del 80% para productos locales y hasta el 240% para productos importados, que actúan en la práctica como impuestos indirectos a la venta minorista.
- **CUBA:** Impuesto sobre Ventas e Impuesto sobre los Servicios; gravan bienes objeto de uso y consumo y servicios por una sola vez.

Régimen tributario para la inversión extranjera en Cuba

En este resumen se muestran los impuestos más relevantes para inversores extranjeros en Cuba. El régimen impositivo distingue las modalidades de inversión extranjera y establece incentivos fiscales en la Zona Especial de Desarrollo Mariel (ZEDM) como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tributos	Empresa Mixta		Acuerdos de Asociación Económica Internacional (<i>Joint Venture</i>)		Empresa de Capital totalmente extranjero ^{IV}	
	IE ^I	ZEDM ^{II}	IE ^{III}	ZEDM	IE	ZEDM
Sobre Utilidades	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 0% durante 8 años, puede prorrogarse, luego el 15% de utilidades netas. ✓ 0% Utilidades reinvertidas. ✓ Hasta el 50% por explotación de recursos naturales. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 0% durante 10 años, puede prorrogarse por interés del país, luego el 12% de utilidades netas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 0% durante 8 años, puede prorrogarse, luego el 15% de utilidades netas. ✓ 0% Utilidades reinvertidas. ✓ Hasta el 50% por explotación de recursos naturales. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 0% durante 10 años, puede prorrogarse por interés del país, luego el 12% de utilidades netas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 35% de las utilidades netas ✓ En el caso de explotación de recursos naturales desde un 35% hasta el 50%. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 0% durante 10 años, puede prorrogarse por interés del país, luego el 12% de utilidades netas.
Sobre Ingresos Personales a socios o partes	Exento	Exento	Exento	Exento	A partir de una escala entre 15% - 30% de los ingresos personales.	A partir de una escala entre 15% - 30% de los ingresos personales.
Por Utilización de Fuerza de Trabajo	Exento	Exento	Exento	Exento	Se reduce gradualmente desde el 20% hasta llegar al 5%	Exento
Sobre las Ventas	0% en el primer año y luego bonificación del 50% sobre las ventas mayoristas.	0% en el primer año y luego 1%.	0% en el primer año y luego bonificación del 50% sobre las ventas mayoristas.	0% en el primer año y luego 1%.	5% de las ventas mayoristas 10% de las ventas minoristas	0% en el primer año y luego 1%.
Sobre los Servicios	0% en el primer año y luego bonificación del 50% sobre los servicios	0% en el primer año y luego 1%.	0% en el primer año y luego bonificación del 50% sobre los servicios	0% en el primer año y luego 1%.	10% de los servicios.	0% en el primer año y luego 1%.
Utilización o Explotación de Recursos naturales y preservación del medio ambiente	Bonificación del 50% durante la recuperación de la inversión.	Bonificación del 50% durante la recuperación de la inversión.	Bonificación del 50% durante la recuperación de la inversión.	Bonificación del 50% durante la recuperación de la inversión.	Este impuesto se establece anualmente por la Ley de Presupuesto. Por Ej. 2021: 0.5% del total de ingresos obtenidos.	Este impuesto se establece anualmente por la Ley de Presupuesto. Por Ej. 2021: 0.5% del total de ingresos obtenidos.
Aduanero	Exento durante el proceso inversionista.	Exento por los medios, equipos y bienes importados con destino al proceso inversionista.	Exento durante el proceso inversionista.	Exento por los medios, equipos y bienes importados con destino al proceso inversionista.	El establecido en el arancel de aduanas.	Exento por los medios, equipos y bienes importados con destino al proceso inversionista.
Contribución al desarrollo local	0% durante la recuperación de la inversión.	Exento	0% durante la recuperación de la inversión.	Exento	Ley de Presupuesto para 2021: 1% de los ingresos brutos obtenidos por las ventas y los servicios.	Exento

Contribución a la Seguridad Social		14 % por contratar fuerza de trabajo remunerada.		14 % por contratar fuerza de trabajo remunerada.		14 % por contratar fuerza de trabajo remunerada.
-------------------------------------------	--	--------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------

^I Inversión Extranjera (IE): Se aplican las adecuaciones de la Ley N. 118/2014 de la Inversión Extranjera y en adición la Ley N. 113/2012 del Sistema Tributario

^{II} Zona Especial de Desarrollo Mariel (ZEDM): Se aplica su régimen especial y la Ley N. 118/2014 de la Inversión Extranjera en lo pertinente, siempre que sea más conveniente para el inversionista.

^{III} Están sujetas al régimen general tributario las dedicadas a la administración hotelera, productiva o de servicios y de prestación de servicios profesionales, éstos están exonerados de los impuestos de ventas y servicios.

^{IV} Las Empresas de Capital Totalmente Extranjero no tiene incentivo fiscal alguno, salvo que el Ministerio de Finanzas y Precios así los conceda de acuerdo con el interés del país. Por consiguiente están obligados a pagar, de acuerdo a la legislación vigente y a la actividad autorizada, lo que resulte de varios de los impuestos establecidos en Ley N. 113/2012.

A las empresas de capital totalmente extranjero que ejecutan proyectos de generación de electricidad con fuentes renovables de energía se les exime del pago del Impuesto sobre Utilidades por 8 años, contados a partir del comienzo de sus operaciones comerciales; posterior a eso se aplica el tipo del 20%; se les eximen del pago de los aranceles de aduanas durante el proceso inversionista, en lo fundamental por la importación de maquinarias, equipos y otros medios necesarios durante este proceso.

Régimen Bancario: La empresas podrán operar cuentas en cualquier banco del Sistema Bancario Nacional. Igualmente pueden operar cuentas bancarias y realizar operaciones crediticias en el extranjero con la autorización correspondiente.

El Sistema Bancario cubano está encabezado por el Banco Central de Cuba (BCC) <https://www.bc.gob.cu>. Rectorea la política monetaria, la supervisión bancaria y la gestión de las finanzas externas, participa en la política económica y el control financiero empresarial.

El sistema de bancos comerciales lo integran bancos especializados por productos y mercados. Obedecen al BCC en cuanto a tipos de interés o comisiones. No existe competencia entre ellos:

Bancos comerciales

Banco Nacional de Cuba <https://www.bnc.cu>

Banco Popular de Ahorro <https://www.bpa.cu>

Banco de Inversiones S.A. <https://www.bancoi.cu>

Banco Metropolitano S.A. <https://www.banco-metropolitano.com.cu>

Banco Internacional de Comercio S.A. <https://www.bicsa.co.cu>

Banco Financiero Internacional S.A. Opera en divisas y es el principal banco de transacciones comerciales extranjeras.

Banco de Crédito y Comercio <https://www.bandec.cu>

Banco Exterior de Cuba <https://www.bancoexteriorcuba.cu>

Banco de Venezuela S.A.

Instituciones financieras no bancarias: Casas de Cambio, S.A. (Cadeca); Compañía Fiduciaria S.A.; SERVICIOS DE PAGO RED S.A. (REDSA); FINATUR S.A.

Otras entidades financieras por sectores: RAFIN, S.A., FIMEL S.A., FINTUR S.A., FINCIMEX, S.A., FINEXIM S.A., ARCAZ S.A.

Compañías financieras mixtas (asociadas con bancos cubanos): Financiera Iberoamericana S. A., Corporación Financiera Habana, S.A.,

Las Oficinas de representación de bancos e instituciones financieras extranjeras actúan en calidad de representantes de bancos extranjeros, sus casas matrices. No pueden operar directamente el mercado cubano. Entre estas entidades están FINCOMEX LTD, Novafin Financiere S.A, Havin Bank Ltd., National Bank of Canada, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. A., Banco Sabadell S.A., FRANSABANK SAL, Republic Bank Limited, BPCE INTERNATIONAL ET OUTRE-MER.

Cuba no es miembro de las instituciones financieras multilaterales como el FMI, Banco Mundial o Banco Interamericano de Desarrollo. Entró en el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

La ley garantiza el retorno de capitales al establecer la libre transferencia al extranjero en moneda internacional, sin pago de impuesto o ninguna otra exacción sobre esa transferencia de las utilidades y dividendos de la inversión, el pago de las ventas de participación, o expropiación.

Régimen de Solución de Conflictos: Se acuerda en los documentos constitutivos de la empresa, salvo aquellos casos previstos en la ley que se remiten a las salas de lo económico de los tribunales provinciales correspondientes. Otros regímenes están establecidos en los acuerdos bilaterales de protección de inversiones y acuerdos multilaterales suscritos por Cuba.

Reservas y Seguros: Las empresas están obligadas a crear un fondo de contingencias y contratar los seguros por todos sus bienes y responsabilidades derivables.

Inscripción en los registros correspondientes: Todas las escrituras públicas vinculadas a la creación, modificación y extinción de cualquiera de las modalidades de inversión se inscriben en el Registro Mercantil. En el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras se inscriben las oficinas de representación, sucursales, los contratos de agencia y representación, las entidades extranjeras promotoras del comercio y la inversión, sin fines de lucro. En el Registro de la Propiedad Central se inscriben los aportes de derechos reales de la parte cubana que se autoricen sobre los inmuebles vinculados a la empresa aprobada.

Información Financiera: La empresa está sujeta a las normas de control financiero establecidas. Está obligada a dar informe anual de sus operaciones financieras, además de suministrar informaciones a organismos de transparencia, estadísticos y de control.

Regulaciones Ambientales y Tecnológicas: Las inversiones se evalúan y autorizan en función del impacto medioambiental, siendo necesario en algunos casos el otorgamiento de Licencias Tecnológicas para el control de los efectos de la inversión en el medio ambiente.

Régimen de Importación y Exportación: Las empresas tienen garantizadas la importación y exportación directa de lo que necesiten para cumplir sus fines. El registro comercial se realiza a través del MINCEX.

Régimen Laboral y de Seguridad Social: Los trabajadores de las empresas son suministrados mediante contrato con las entidades empleadoras de fuerza de trabajo autorizadas. No existe la contratación directa de empleados locales. El pago a estas entidades empleadoras es en moneda libremente convertible, en tanto ellas pagan a trabajadores en pesos cubanos.

Los miembros de la dirección y administración de la empresa pueden ser extranjeros. Las empresas en la ZED Mariel pueden contratar directamente a trabajadores extranjeros hasta en un 15 % del total de trabajadores.

Los trabajadores extranjeros deben tener permiso de trabajo que gestiona la propia entidad que lo emplea, anualmente renovable, es obligatorio un seguro médico. No existe acuerdo bilateral entre Cuba y Alemania sobre Seguridad Social. El coste salarial de empleados cubanos es de entre 400 y 1000 dólares en función de la categoría profesional.

Protección de la Propiedad Industrial: La Oficina Cubana de Propiedad Industrial (OCPI) <https://www.ocpi.cu> perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, confiere y registra los derechos de propiedad industrial a personas naturales y jurídicas que así lo soliciten, brindándoles protección jurídica. Ante esta oficina se gestiona el registro de marcas y patentes.

Formalidades Migratorias: Para realizar actividades comerciales en Cuba se necesita la Visa A-7 de no tenerse relaciones comerciales previas con el país y D-7 para Comerciantes. Las oficinas correspondientes del Ministerio del Interior - MININT otorgan los permisos de residencia necesarios para realizar la actividad.

Arrendamiento y adquisición de inmuebles: Los empresarios pueden adquirir los inmuebles necesarios para desarrollar sus actividades en las inmobiliarias autorizadas.

Protocolización y Legalización de Documentos: Los documentos económicos y jurídicos deben ser legalizados en las instituciones correspondientes en el país de origen así como en el consulado cubano, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba y por último protocolizados ante Notario Público. En todos los casos se aplican las tarifas e impuestos establecidos.

Asesoría jurídica: La asesoría jurídica a las empresas con inversión extranjeras está circunscrita a Bufetes Internacionales estatales adscritos al Ministerio de Justicia y al Bufete de Servicios Especializados (BES) perteneciente al sistema nacional de bufetes agrupados en la Organización Nacional de Bufetes Colectivos entre otros.



Una vez constituida la entidad con inversión extranjera, son los bufetes autorizados los que con sus abogados pueden realizar el asesoramiento legal. Sin embargo, el inversionista siempre que así lo decida puede contar con el asesoramiento en cualquiera de las materias jurídicas vinculadas a su actividad. Por ejemplo, el inversionista puede contar con representación ante la Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional en La Habana, para realizar las reclamaciones comerciales que pretenda, o ser asesorado al respecto, etc.

El embargo/bloqueo de USA contra Cuba

El embargo/bloqueo de USA contra Cuba se fundamenta en una historia conflictiva que data de la década de 1960, cuando triunfara la revolución comunista en Cuba, que ejecutó una política de nacionalizaciones, confiscando un volumen significativo de propiedades. Alrededor del 95% de esas propiedades confiscadas pertenecían a ciudadanos cubanos, el resto eran otras personas extranjeras, entre ellas empresas y ciudadanos estadounidenses. EE UU decretó la aplicación de una política de embargo que se mantiene hasta hoy. Esta política se fundamenta legalmente en la aplicación – entre otras - de las siguientes normas jurídicas:

- ✓ Trading with the Enemy Act - 1917 (Ley del Comercio con el Enemigo);
- ✓ Foreign Assistance Act – 1961 (Ley de Asistencia Exterior)
- ✓ Cuban Assets Control Regulations – 1963 (Reglamento de control de activos cubanos)
- ✓ Cuban adjustment Act – 1966 (Ley de Ajuste Cubano)
- ✓ Cuban Democracy Act – Ley Torrichelli (1992)
- ✓ Cuban Liberty and Democratic Solidarity Act – Ley Helms Burton (1996)
- ✓ Trade Sanctions Reform and Export Enhancement Act -2000 (Ley de reforma de las sanciones comerciales y mejora de las exportaciones)

De estas normas, las leyes Torrichelli y Helms Burton están especialmente dirigidas a golpear el comercio con Cuba y la inversión en Cuba. La Ley Helms Burton absorbe a la Ley Torrichelli y obliga al cumplimiento internacional del embargo de USA hacia Cuba impidiendo exportar a EE UU cualquier mercancía o servicio de origen cubano o que contenga materiales o mercancías originarios de Cuba, ni directamente ni a través de terceros; no comerciar con mercancías que hayan estado en Cuba o se hayan trasbordado allí o a través de ella; no reexportar a EE UU productos derivados del azúcar; congelar los haberes y las operaciones cubanas. Prohibición de entrada de buques y bloqueo de las operaciones financieras.

El Título III de la Ley Helms Burton fue activado el 02.05.2019 por la Administración *Trump – Pence*. En él se autoriza a cualquier ciudadano de los EE UU (incluidos los cubanos que han adquirido la ciudadanía de USA), o persona jurídica estadounidense (legitimación activa), a exigir indemnización ante tribunales, contra quien “trafique” con propiedades confiscadas por el estado cubano, siempre que además se cumplan ciertos requisitos.

A los efectos de esta ley “traficar” significa: *“si a sabiendas e intencionalmente vende, transfiere, distribuye, reparte, cambia, administra o enajena de cualquier otro modo una propiedad confiscada, o compra, arrienda, recibe, posee, controla, administra, usa o adquiere de cualquier otro modo una propiedad confiscada o posee interés en ella; participa en una actividad comercial utilizando una propiedad confiscada o beneficiándose de otro modo de ella; o promueve o dirige el tráfico descrito realizado por otra persona o participa en él o se beneficia de él, o de otro modo se involucra en dicho tráfico por mediación de otra persona, sin la autorización de un nacional de los Estados Unidos que tenga un derecho sobre esa propiedad”*. Es un concepto muy amplio en el que prácticamente cabe cualquier acto de comercio.

Quien acuda a los tribunales debe cumplir con los requisitos exigidos en la norma, a saber:

- ✓ Tener legitimación activa para demandar;
- ✓ poseer la certificación de las propiedades confiscadas debidamente tasadas por Foreign Claims Settlement Commission of US (FCSC) adscrita al Departamento de Justicia (Comisión de Adjudicación de Reclamaciones Extranjeras);
- ✓ Demostrar el vínculo jurídico causal entre la acción confiscatoria de la propiedad, ejercitada por el estado cubano y la afectación concreta al derecho invocado, que legitima la demanda indemnizatoria (nótese que existen otros derechos reales sobre los que no hay referencia específica en la norma) y
- ✓ la reclamación debe estar fundada en bienes que como mínimo tengan como valor original 50 mil dólares.

Quienes no posean certificaciones de propiedad confiscada debidamente tasada por FCSC enfrentan un camino engorroso para promover sus demandas y demostrar el valor de sus titularidades. Sólo 915 de los 5 913 ciudadanos y compañías certificados por FCSC hasta 1972 cumplen con estos requisitos. Muchas de esas compañías hoy no existen o se han modificado. Hasta mayo de 2021 se habían promovido unas 40 demandas, de ellas sólo 11 tenían la Certificación de Foreign Claims Settlement Commission of US. Hasta la redacción de este documento, se encontraban en trámites 10 demandas (5 permanecían detenidas por distintas causas y otras 5 estaban en plena litigación), el resto fueron retiradas o desechadas.

Por una parte, las reclamaciones judicialmente vivas, se enfrentan a las complicaciones procesales derivadas de los requisitos exigidos por ley, fundamentalmente en lo relativo a la legitimación activa, las Certificaciones de las propiedades confiscadas de la FCSC y la exigencia del valor legal mínimo original ascendente a 50 mil dólares. De no existir tal certificación pudiera intentarse un trámite de certificación y tasación judicial de la propiedad, indefinido por ley y de desconocido camino legal, sujeto a límites obvios de tiempo y documentos, o reabrir el proceso de Certificaciones por el Departamento de Justicia ya cerrado en 1972. Todos son costosos procesos.

Por otra parte, se encuentran los aspectos jurídicos, de trascendental importancia aquí, relacionado con el vínculo causal entre la acción confiscatoria pública (expropiación de la propiedad privada) y la vulneración del derecho de propiedad concreto, lo que legitima para reclamar. Aquí se discute la aplicabilidad de la doctrina del Acto de Estado que anula la jurisdicción de los tribunales de EE UU para conocer sobre actos de estados extranjeros o la aplicabilidad de la segunda

enmienda a la Ley de Asistencia Extranjera de 1964, conocida por *Enmienda Hickenlooper*, que anula la mencionada doctrina cuando se viola el derecho internacional. Estas reglas fueron codificadas en la Foreign Sovereign Immunities Act (FSIA) promulgada en 1976 que establece que todo estado se presume inmune a la jurisdicción de los tribunales de EE UU, salvo que se esté en presencia de alguna de las excepciones que la propia ley establece en 28 U.S. Code § 1605. Es así que en los procesos judiciales en cuestión se debaten entre la existencia o no de tales excepciones a la inmunidad soberana del estado cubano para expropiar propiedades. Pues al parecer, es opinión doctrinal aceptada, que la Ley Helms Burton no excluyó expresamente la aplicabilidad de la FSIA y por tanto se debe evaluar su aplicabilidad.

Los casos donde la reclamación se funda en un derecho real distinto del derecho de propiedad devienen controversiales, pues la ley deliberadamente protege sólo el derecho de propiedad, pero es omisa cuando se trata de otros derechos reales. Por otro lado, el Título III de la Ley Helms Burton, se enfrenta adicionalmente al control de la constitucionalidad con argumentos encontrados sobre ello. Sobre todo lo explicado se pronunciará en su día la Corte Suprema de EE UU.

Cuba aprobó leyes anti embargo. La Unión Europea mantiene en vigor el Reglamento 2271/96 actualizado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1101 de la Comisión, relativo a la protección contra los efectos de la aplicación extraterritorial de la legislación adoptada por un tercer país y contra las acciones basadas en ella o derivadas de ella.

VENTAJAS DE INVERTIR EN CUBA

- ✓ En medio de un complejo escenario económico, las inversiones extranjeras son de vital importancia para el país, por ello se promueven, incentivan y se protegen, con marcos legales amplios, incentivos políticos, económicos y fiscales;
- ✓ El potencial de los recursos humanos de Cuba es muy elevado;
- ✓ Cuba cuenta con importantes reservas de recursos naturales;
- ✓ El potencial científico y el ingenio cubano son mundialmente reconocidos y representan una ventaja indiscutible para la inversión;
- ✓ La reciente aprobación de las normas para la constitución de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, además de Cooperativas en el sector no agropecuario;
- ✓ Cuba está integrada al sistema de Naciones Unidas, es miembro fundador de la OMC, entre otras, es parte de importantes acuerdos de naturaleza económica a escala mundial, regional, multilateral y bilateral.

DIFICULTADES A SORTEAR

Al margen de otras dificultades que pudieran existir, la inversión extranjera en Cuba enfrenta barreras para la entrada de inversores extranjeros, las que pudieran resumirse en

- ✓ Rígida intervención administrativa en el proceso de negociación, contratación, tramitación, aceptación o rechazo de la inversión;
- ✓ Limitada seguridad jurídica;
- ✓ Complejos trámites administrativos y documentación requerida;
- ✓ Regulación administrativa del mercado de bienes y servicios y sus precios;
- ✓ Imposibilidad de contratación directa de empleados nacionales;
- ✓ Las inversiones tienen en esencia forma de concesión administrativa con tiempo de caducidad, sin estar obligado el estado a su renovación;

- ✓ La convertibilidad de dividendos para su transferencia al extranjero está sujeta a la autorización del comité estatal sobre Capacidad de Liquidez en Divisas (Banco Central de Cuba y Ministerio de Economía y Planificación);
- ✓ La tasa cambiaria de USD/CUP está determinada artificialmente por el Banco Central de Cuba a razón de 1 USD/MLC = 24CUP.
- ✓ Se requiere autorización para obtener divisas convertibles para pagos adicionales de importación, a pesar de las libertades que establece la ley;
- ✓ El consumo del mercado interior es limitado;
- ✓ Las medidas de unificación monetaria y cambiaria aplicables a las cuentas bancarias de las distintas modalidades de inversiones extranjeras, y la inflación consecuente, han creado incertidumbre y desbalances;
- ✓ Las protestas registradas en Cuba en 2021 y la respuesta estatal a ellas, generan un ambiente de inestabilidad y peligro de nuevas sanciones económicas.

DATOS DE CONTACTO

Bismark La O Serra, LL. M. (Universidad de Oriente und Passau)

Rechtsbeistand in kubanischem Recht

Jahnstraße 34
92224 Amberg
Deutschland

Telefon. +49 9621 785 1166

Mobil. +49 1577 427 3544

Fax. +49 9621 785 1155

E-Mail. info@bkb-bismark.de

Website: <https://www.bkb-bismark.de>

Steuer Nr.: 201/243/50698

RDR-AZ: 371-AB-326



FUENTES JURÍDICAS

- Ley No.118-2014 Sobre la Inversión Extranjera y normas complementarias.
- Decreto N. 325/2014 Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera (Concordado)
- Ley No. 113 de 2012 sobre el Sistema Tributario (Consolidado Febrero 2021) y normas complementarias.
- Decreto N. 308 de 2012 (Concordado en 2021)
- Decreto- Ley No.313-2013 Sobre la Zona Especial de Desarrollo Mariel y normas complementarias.
- Decreto 316 de 2013 " Reglamento de la Zona especial de Desarrollo Mariel"
- Decreto -Ley No. 226-2001 Del Registro Mercantil Modificado por D/L 26/2020 y normas complementarias
- Decreto - Ley No. 250-2007 De la Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional y normas complementarias.
- Decreto Ley No.14-2020 De la prenda y la hipoteca.
- Decreto Ley No.15-2020 Del fideicomiso de garantía.
- Decreto Ley No.16/2020 De la Cooperación Internacional.
- Decreto Ley No. 46/2021 Sobre las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas y normas complementarias
- Decreto Ley No. 48/2021 Sobre las Cooperativas no Agropecuarias y normas complementarias
- Decreto Ley No. 49/2021 Modificativo de la Ley N. 113/2021 del Sistema Tributario y normas complementarias
- Decreto N. 15/2020 Reglamento de la ventanilla única de la inversión extranjera y normas complementarias.
- Acuerdo del Consejo de Ministros No.8512-2019 "Sobre el Programa de Desarrollo y Negocios de la Zona Especial de Desarrollo Mariel"
- Acuerdo del Consejo de Ministros No. 8665/2019 "Sobre el Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Especial de Desarrollo Mariel"

- Acuerdo del Consejo de Ministros No. 8732/2019, delegando en los Jefes de Organismos de la Administración Central del Estado la facultad de autorizar los Contratos de Asociación Económica Internacional de administración productiva y de servicios, así como sus modificaciones durante su periodo de vigencia.
- Resolución No. 85-2021 del MINCEX Metodología general para realizar las operaciones de comercio exterior de mercancías.
- Resolución N 14/2018 Sobre Régimen Laboral en la Inversión Extranjera
- Resolución 330-2020 Indicaciones metodológicas para la exportación de servicios
- Resolución 315-2020 Reglamento Relaciones comerciales entre las entidades autorizadas y las Formas de Gestión No Estatal
- Resolución 46-2014 del Banco Central de Cuba Procedimiento relacionado con el depósito de fondos para la suscripción de acciones de sociedades mercantiles constituidas en el territorio nacional.
- Resolución 47-2014 del Banco Central de Cuba Procedimiento para transferir al exterior los haberes de personas naturales extranjeras no residentes permanentes vinculadas a la inversión extranjera.

Otras fuentes

- Guía del Exportador, Autor Pro Cuba, http://www.procuba.cu/es/cuba_exporta/guiaexportador.
- Guía del Inversionista, Autor Pro Cuba, <http://www.procuba.cu/es/invertir/guiainversionista>
- Cartera de Oportunidades (en español), <https://inviertaencuba.mincex.gob.cu/es/>
- Cartera de Proyectos ZED Mariel (español), <http://www.zedmariel.com/es/sectores>
- Pasos a seguir para invertir en Cuba <http://www.procuba.cu/es/invertir/comoinvertir>
- Cómo hacer negocios con Cuba (español) http://www.procuba.cu/es/cuba_exporta/comonegociar
- Oferta Exportable http://www.procuba.cu/es/cuba_exporta/ofertaexportable
- La Participación del Ministerio de Justicia en la Inversión Extranjera
https://www.minjus.gob.cu/sites/default/files/Publicaciones/participacion_del_ministerio_de_justicia_en_la_inversion_extranjera.pdf